

Exceso a 40.-Ptas/m3. Valdegatur y Cabretón: el mínimo será 20 m3. el exceso a 37.- Ptas/m3. Rincón de Olivado y Ventas Primer Bloque: mínimo consumo 20 m3. exceso a 37.-Ptas/m3. Segundo bloque: mas de 40 m3 consumo Rincón de Olivado: 50.-Ptas/m3. Ventas: 60.-Ptas/m3. ACOMETIDA DE AGUAS	20.000
BASURAS POR TRIMESTRE	
* Viviendas familiares, Tiendas, Fábricas y Talleres pequeños Cervera	850
* Viviendas familiares Barrios	650
* Valverde Tarazona	850
* Resto Fábricas Cervera	3.000
* Fábricas Barrios	2.200
* Restaurantes-Bares, Pub, Bares categoría A.	4.000
* Discotecas Sala Fiestas, Restaurantes	4.000
* Fabrica de Conservas	4.500
* Viviendas, Tiendas, y Talleres Barrios	700
* Bares Barrios	2.500
* Bares - Restaurantes Barrios	4.000
* Hostales y Hoteles	6.000
* Supermercados Cervera	3.500
* Supermercados Barrios	2.500
PISCINAS	
ABONO FAMILIAR	6.400
ABONO ADULTOS	3.500
ABONO JUVENILES.(14 a 17)	2.200
ABONO INFANTILES. (3 a 13)	1.300
ENTRADAS	
FESTIVO ADULTOS	350
FESTIVO INFANTIL	250
LABORABLE ADULTOS	275
LABORABLE INFANTIL	225
NICHOS	
A) Nichos perpetuos	35.000
B) Sepulturas perpetuas	33.000
C) Sepulturas temporales	22.000
D) Sepulturas temporales para párvulos y fetos	16.500
PUESTOS	
Hasta 2,5 m	1.000
De 2,5 m. a 9 m.	1.500
Cuota Anual	70.000
Pista autos choque (por feria)	125.000
Caseta tiro (por feria)	25.000
Tómbola (por feria)	25.000
Tío Vivo (por feria)	25.000
Balace (por feria)	25.000
Venta articulo fiestas	15.000
Por dia fiestas Puestos varios	1.000
Kioscos	17.000
PERROS	
700	
PARCELAS MONTE MEDIANO	
1ª Categ. 1 Fanega	900
2ª Categ. 1 Fanega	800
3ª Categ. 1 Fanega	600
4ª Categ. 1 Fanega	300
MESAS Y SILLAS	
Plaza E. Daniel; Pza Nuevo Ayuntamiento (por mesa)	4.600
C/ I. Alfaro (hasta 10 mesas)	20.000
Resto y Barrios (Hasta 10 mesas)	9.500
VOZ PUBLICA	
3.000	
BALCONES	
— 3 metros	225
+ 3 metros	400
MIRADORES	
— 3 metros	400
+ 3 metros	700
ENTRADAS DE VEHICULOS	
Entrada Vehículos	1.650
Entrada carruajes	450
TRANSITO DE ANIMALES	
Caballar	350
Asnal	225
Vacuno	450
Cerdo	225
Cabrio	55
Ovejas	55
LICENCIAS DE OBRAS	
Viviendas proyecto, casa campo	2%

IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEHICULOS

	Pesetas
TURISMOS MENOS DE 8 CV. FISCALES	2.100
DE 8 A 12 CV. FISCALES	5.670
DE 12 A 16 CV. FISCALES	11.970
DE MAS DE 16 CV FISCALES	14.910
AUTOBUSES DE MENOS DE 21 PLAZAS	
DE 21 A 50 PLAZAS	13.860
DE MAS DE 50 PLAZAS	24.675
CAMIONES DE MENOS DE 1.000 KGS. CARGA UTIL	
DE 1.000 A 2.999 KGS.	7.035
DE 2.999 A 9.999 KGS.	13.860
DE MAS DE 9.999 KGS.	19.740
DE MAS DE 50 PLAZAS	24.675
TRACTORES DE MENOS DE 16 CV. FISCALES	
DE 16 A 25 HP. FISCALES	2.829
DE MAS DE 25 HP. FISCALES	4.620
DE MAS DE 25 HP. FISCALES	13.860
REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.	
DE MENOS DE 1000 KGS. DE CARGA UTIL	2.829
DE 1.000 KGS A 2.999 KGS.	4.620
DE MAS DE 2.999 KGS	13.860
OTROS VEHICULOS:	
CICLOMOTORES	735
MOTOCICLETAS HASTA 125 C.C.	750
DE MAS DE 125 C.C. HASTA 250 C.C.	1.260
DE 250 C.C. HASTA 500 C.C.	2.520
DE MAS DE 500 C.C. HASTA 1.000 C.C.	5.040
DE MAS DE 1.000 C.C.	10.080
IMPUESTO BIENES INMUEBLES	
	Tipo 1993
RUSTICA	0,65%
URBANA	0,48%

Cervera del Río Alhama a 18 de diciembre de 1992.

DON MIGUEL ANGEL ALONSO GUTIERREZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA (LA RIOJA)

CERTIFICO: Que entre los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos y a reservas de los términos que resulten de su aprobación, figura uno que en su parte dispositiva dice:

El Pleno del Ayuntamiento, con el voto a favor de los diez concejales asistentes a esta sesión y por tanto con el quórum legalmente requerido para adoptar este acuerdo, resolvió:

1º.— Aprobar inicialmente las modificaciones de las Tasas, Precios Públicos e Impuestos de las Ordenanzas Fiscales que se detallan en el texto del anuncio definitivo para el ejercicio de 1.993

2º.— Exponer este acuerdo en el B.O. de La Rioja a efectos de reclamaciones durante el plazo de 30 días.

3º.— En el supuesto de no presentarse reclamaciones contra este acuerdo inicial, durante el periodo de exposición al público, elevar el mismo a definitivo.

Y para que conste y surta sus efectos en el expediente de su razón, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Cervera del Río Alhama a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos.— Vº Bº.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BRIONES

Revisión o actualización de ordenanzas fiscales

III.C.3518

El Pleno del Ayuntamiento de Briones en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1992, adoptó el siguiente acuerdo:

REVISION O ACTUALIZACION DE ORDENANZAS FISCALES.

Visto el expediente tramitado para modificar las Ordenanzas Fiscales, que habrán de regir a partir del 1 de enero de 1993 y que son:

1. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de Alcantarillado.

2. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de recogida de Basuras domiciliaria, residuos sólidos urbanos.

3. Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Publico por el servicio de agua potable domiciliaria.

4. Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Publico por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso publico.

5. Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Publico por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, distribución o de registro, basculas, aparatos de venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía publica y ocupen el subsuelo o suelo.

6. Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Publico por ocupación de terreno de uso publico con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, asnilas y otras instalaciones análogas.

7. Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Publico por Industrias callejeras y ambulantes, de la venta de mercadillos y rodaje cinematográfico.

8. Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Publico por el servicio de las Piscinas Municipales.

Teniendo en cuenta que el expediente está ajustado a lo que establecen los preceptos

Exceso a 40.-Ptas/m3. Valdegatur y Cabretón: el mínimo será 20 m3. el exceso a 37.- Ptas/m3. Rincón de Olivado y Ventas Primer Bloque: mínimo consumo 20 m3. exceso a 37.-Ptas/m3. Segundo bloque: mas de 40 m3 consumo Rincón de Olivado: 50.-Ptas/m3. Ventas: 60.-Ptas/m3. ACOMETIDA DE AGUAS	20.000
BASURAS POR TRIMESTRE	
* Viviendas familiares, Tiendas, Fábricas y Talleres pequeños Cervera	850
* Viviendas familiares Barrios	650
* Valverde Tarazona	850
* Resto Fábricas Cervera	3.000
* Fábricas Barrios	2.200
* Restaurantes-Bares, Pub, Bares categoría A.	4.000
* Discotecas Sala Fiestas, Restaurantes	4.000
* Fabrica de Conservas	4.500
* Viviendas, Tiendas, y Talleres Barrios	700
* Bares Barrios	2.500
* Bares - Restaurantes Barrios	4.000
* Hostales y Hoteles	6.000
* Supermercados Cervera	3.500
* Supermercados Barrios	2.500
PISCINAS	
ABONO FAMILIAR	6.400
ABONO ADULTOS	3.500
ABONO JUVENILES.(14 a 17)	2.200
ABONO INFANTILES. (3 a 13)	1.300
ENTRADAS	
FESTIVO ADULTOS	350
FESTIVO INFANTIL	250
LABORABLE ADULTOS	275
LABORABLE INFANTIL	225
NICHOS	
A) Nichos perpetuos	35.000
B) Sepulturas perpetuas	33.000
C) Sepulturas temporales	22.000
D) Sepulturas temporales para párvulos y fetos	16.500
PUESTOS	
Hasta 2,5 m	1.000
De 2,5 m. a 9 m.	1.500
Cuota Anual	70.000
Pista autos choque (por feria)	125.000
Caseta tiro (por feria)	25.000
Tómbola (por feria)	25.000
Tío Vivo (por feria)	25.000
Balace (por feria)	25.000
Venta articulo fiestas	15.000
Por dia fiestas Puestos varios	1.000
Kioscos	17.000
PERROS	
700	
PARCELAS MONTE MEDIANO	
1ª Categ. 1 Fanega	900
2ª Categ. 1 Fanega	800
3ª Categ. 1 Fanega	600
4ª Categ. 1 Fanega	300
MESAS Y SILLAS	
Plaza E. Daniel; Pza Nuevo Ayuntamiento (por mesa)	4.600
C/ I. Alfaro (hasta 10 mesas)	20.000
Resto y Barrios (Hasta 10 mesas)	9.500
VOZ PUBLICA	
3.000	
BALCONES	
— 3 metros	225
+ 3 metros	400
MIRADORES	
— 3 metros	400
+ 3 metros	700
ENTRADAS DE VEHICULOS	
Entrada Vehículos	1.650
Entrada carruajes	450
TRANSITO DE ANIMALES	
Caballar	350
Asnal	225
Vacuno	450
Cerdo	225
Cabrio	55
Ovejas	55
LICENCIAS DE OBRAS	
Viviendas proyecto, casa campo	2%

IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEHICULOS	
TURISMOS MENOS DE 8 CV. FISCALES	Pesetas 2.100
DE 8 A 12 CV. FISCALES	5.670
DE 12 A 16 CV. FISCALES	11.970
DE MAS DE 16 CV FISCALES	14.910
AUTOBUSES DE MENOS DE 21 PLAZAS	
DE 21 A 50 PLAZAS	13.860
DE MAS DE 50 PLAZAS	19.740
24.675	
CAMIONES DE MENOS DE 1.000 KGS. CARGA UTIL	
DE 1.000 A 2.999 KGS.	7.035
DE 2.999 A 9.999 KGS.	13.860
DE MAS DE 9.999 KGS.	19.740
24.675	
TRACTORES DE MENOS DE 16 CV. FISCALES	
DE 16 A 25 HP. FISCALES	2.829
DE MAS DE 25 HP. FISCALES	4.620
13.860	
REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.	
DE MENOS DE 1000 KGS. DE CARGA UTIL	2.829
DE 1.000 KGS A 2.999 KGS.	4.620
DE MAS DE 2.999 KGS	13.860
OTROS VEHICULOS:	
CICLOMOTORES	735
MOTOCICLETAS HASTA 125 C.C.	750
DE MAS DE 125 C.C. HASTA 250 C.C.	1.260
DE 250 C.C. HASTA 500 C.C.	2.520
DE MAS DE 500 C.C. HASTA 1.000 C.C.	5.040
DE MAS DE 1.000 C.C.	10.080
IMPUESTO BIENES INMUEBLES	
	Tipo 1993
RUSTICA	0,65%
URBANA	0,48%

Cervera del Río Alhama a 18 de diciembre de 1992.

DON MIGUEL ANGEL ALONSO GUTIERREZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA (LA RIOJA)

CERTIFICO: Que entre los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos y a reservas de los términos que resulten de su aprobación, figura uno que en su parte dispositiva dice:

El Pleno del Ayuntamiento, con el voto a favor de los diez concejales asistentes a esta sesión y por tanto con el quórum legalmente requerido para adoptar este acuerdo, resolvió:

1º.— Aprobar inicialmente las modificaciones de las Tasas, Precios Públicos e Impuestos de las Ordenanzas Fiscales que se detallan en el texto del anuncio definitivo para el ejercicio de 1.993

2º.— Exponer este acuerdo en el B.O. de La Rioja a efectos de reclamaciones durante el plazo de 30 días.

3º.— En el supuesto de no presentarse reclamaciones contra este acuerdo inicial, durante el periodo de exposición al público, elevar el mismo a definitivo.

Y para que conste y surta sus efectos en el expediente de su razón, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Cervera del Río Alhama a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos.— Vº Bº.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BRIONES

Revisión o actualización de ordenanzas fiscales

III.C.3518

El Pleno del Ayuntamiento de Briones en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1992, adoptó el siguiente acuerdo:

REVISION O ACTUALIZACION DE ORDENANZAS FISCALES.

Visto el expediente tramitado para modificar las Ordenanzas Fiscales, que habrán de regir a partir del 1 de enero de 1993 y que son:

1. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de Alcantarillado.

2. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de recogida de Basuras domiciliaria, residuos sólidos urbanos.

3. Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Publico por el servicio de agua potable domiciliaria.

4. Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Publico por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso publico.

5. Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Publico por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, distribución o de registro, basculas, aparatos de venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía publica y ocupen el subsuelo o suelo.

6. Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Publico por ocupación de terreno de uso publico con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, asnilas y otras instalaciones análogas.

7. Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Publico por Industrias callejeras y ambulantes, de la venta de mercadillos y rodaje cinematográfico.

8. Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Publico por el servicio de las Piscinas Municipales.

Teniendo en cuenta que el expediente está ajustado a lo que establecen los preceptos